



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 002417 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 18 JUL. 2024

VISTO; El Memorando N° 537-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 05 de julio de 2024, la Hoja de Liquidación N° 0091-2024, de fecha 01 de julio de 2024, el Informe Escalafonario N° 01184-2024-UGEL MC, el Oficio N° 049-2024-DIR-CETPRO-J, de fecha 28 de junio de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de nueve (09) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, en mérito al literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- a. Renuncia.
- b. Destitución.
- c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.
- d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- f. Fallecimiento";



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 De La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Transitoria, publicada el 13 de abril de 2022, refiere el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
  - 50% en el año fiscal 2022.
  - 20% en el año fiscal 2023.
  - 30% en el año fiscal 2024.
2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
  - 70% en el año fiscal 2023.
  - 30% en el año fiscal 2024.
3. **Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese;**

Que el numeral 136.2 del artículo 136 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que: "Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se toma como base la RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados";

Que, según el Informe Escalafonario N° 01184-2024-UGEL MC, sobre la **Sra. LUZ MARÍA FIGUEROA MARTÍNEZ**, informa el CESE POR RENUNCIA, con cargo de Profesor, en el Centro de Educación Ocupacional - CEO, Modalidad Educativa – Educación Técnica – Productiva, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, con fecha de nacimiento **04/12/1960**, de 63 años de edad, cuenta hasta la fecha con **38 años, 04 meses y 07 días** de servicios oficiales al 01/08/2024;

Que, con hoja de liquidación N° 0091-2024, expedida por la oficina de planillas, sobre el cálculo de CESE POR RENUNCIA, de la **Sra. LUZ MARÍA FIGUEROA MARTÍNEZ**, con cargo de Profesor, en el Centro de Educación Ocupacional - CEO, Modalidad Educativa – Educación Técnica – Productiva, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios es por **38 años, 04 meses y 07 días** de servicios al **01/08/2024**, el servidor tiene derecho a percibir La Bonificación por Tiempo de Servicio Equivalente al total de **S/ 141,382.80 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 80/100 SOLES)**; cálculo realizado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria y



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Modificatoria de la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, vigente del 13/04/2022;

De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR RENUNCIA**, a partir del 01 de agosto de 2024, a favor de la Sra. **LUZ MARÍA FIGUEROA MARTÍNEZ**, identificada con DNI N° **00966159**, con fecha de nacimiento el **04/12/1960**, contando a la fecha con 63 años de edad, con 38 años, 04 meses y 07 día de servicios oficiales al 01/08/2024;

**SITUACIÓN ACTUAL:**

ESCALA MAGISTERIAL	: TERCERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO	: PROFESOR
JORNADA LABORAL	: 30 HORAS PEDAGÓGICAS
CENTRO DE TRABAJO	: CEO-EDUCACIÓN TÉCNICA-PRODUCTIVA
DIST, PROV, REGIÓN	: JUANJUÍ-MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN
RÉGIMEN PENSIONARIO	: DECRETO LEY N° 25897 – SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER**, la suma de **S/ 141,382.80 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 80/100 SOLES)** a favor de la Sra. **LUZ MARÍA FIGUEROA MARTÍNEZ**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Integra Mensual (RIM) de S/ 3,720.60 por 38 años, 04 meses y 07 días de servicios oficiales al 01/08/2024; asimismo, se consignará en Planilla Única de Pagos, en base a la siguiente distribución:

DISTRIBUCION DE PAGO CTS (Art. 63° Ley 31451-Publicado el 13/04/22)			
Profesores que Cesen en el Año Fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de:			
Pagar en el año fiscal 2024	100%	Un total de	S/ 141,382.80
<b>TOTAL CTS</b>			<b>S/ 141,382.80</b>



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR,** que el

pago de la CTS se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE,** a la

cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** que la

Oficina de Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES**

.....  
**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR**

JMPT/DIR  
SHR/VOA  
JAV/CAJ  
DVAPR/HH  
DISVABOG.RR.LHH



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HG. JUAN...  
**CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista  
Juanjuí, ..... 168 JUL 2024.....



.....  
**Grisel André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL**